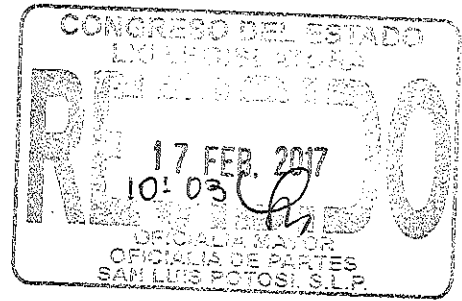




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



0005999



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

**Jesús Cardona Mireles**, Diputado de esta LXI Legislatura, representante parlamentario del Partido Político Movimiento Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **REFORMAR** el artículo 5 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de San Luis Potosí.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El título y la cedula profesional son documentos que avalan el haber finalizado de manera aprobatoria los estudios correspondientes a una carrera universitaria y son entregados una vez que se ha acreditado dicha carrera, estos documentos aparte de tener un costo tienen un tiempo de espera debido a que el trámite se realiza en la Secretaría de Educación Pública.

La cédula profesional es una credencial especial, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el trámite y tiempo de Espera para obtenerla es de 6 a 8 meses.

La ley marca que el ejercicio legal de una profesión comienza a partir de la entrega de la cedula profesional, esto representa una limitación para el interesado ya que retrasa la posibilidad de iniciar a ejercer la profesión y desempeñarse en tiempo y forma en el ambiente laboral debido a las restricciones que la Ley marca para ejercer legalmente sin contar con la cedula correspondiente.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

Esta iniciativa va encaminada a que una vez terminada la carrera profesional y expedida la constancia de titulación, esta tenga validez por el tiempo que la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública tarde en hacer la entrega del título y cedula profesional.

Con esto beneficiaremos a todos los profesionistas para que en cuanto terminen su vida estudiantil puedan pasar a formar parte del gremio profesional y laboral, apoyándolos también en su economía, correspondiendo así al esfuerzo que implica el cursar una Licenciatura, además de adquirir lo antes posible la experiencia que en todas las empresas e instituciones señalan como requisito para la contratación.

Mi propuesta es como sigue:

### TABLA COMPARATIVA

#### LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

VIGENTE	REFORMA
<p>ARTICULO 5o. Para ejercer legalmente en cualquier parte del territorio del Estado de San Luis Potosí, sea de manera onerosa o gratuita, las profesiones a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley se requiere:</p> <p>I. Contar con título o grado académico debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, expedido por las universidades a las que en términos constitucionales la ley da autonomía y por las demás instituciones de educación superior, incluyendo las que brindan educación normal, tecnológica o de otra</p>	<p><b>ARTICULO 5o.</b> Para ejercer legalmente en cualquier parte del territorio del Estado de San Luis Potosí, sea de manera onerosa o gratuita, las profesiones a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley se requiere:</p> <p>I. Contar con título o grado académico debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, expedido por las universidades a las que en términos constitucionales la ley da autonomía y por las demás instituciones de educación superior, incluyendo las que brindan educación</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

<p>naturaleza, que forman parte del Sistema Educativo Nacional;</p> <p>II. Contar con la respectiva cédula profesional para el ejercicio de la profesión de que se trate; y</p> <p>III. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.</p>	<p>normal, tecnológica o de otra naturaleza, que forman parte del Sistema Educativo Nacional;</p> <p><b>II. Constancia de titulación: la cual tendrá una vigencia equivalente al tiempo que la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública haga entrega del título y cedula correspondientes, pudiendo el interesado durante este periodo ejercer su profesión en actos o trabajos que requieran cedula profesional. Esta constancia deberá registrarse ante la Dirección arriba mencionada con el fin de darle validez al documento.</b></p> <p>III. Contar con la respectiva cédula profesional para el ejercicio de la profesión de que se trate, y</p> <p>IV. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.</p>
--	---

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO 5o.** Para ejercer legalmente en cualquier parte del territorio del Estado de San Luis Potosí, sea de manera onerosa o gratuita, las profesiones a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley se requiere:

I. ....

**II. Constancia de titulación: la cual tendrá una vigencia equivalente al tiempo que la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

Educación Pública haga entrega del título y cedula correspondientes, pudiendo el interesado durante este periodo ejercer su profesión en actos o trabajos que requieran cedula profesional. Esta constancia deberá registrarse ante la Dirección arriba mencionada con el fin de darle validez al documento.

III. Contar con la respectiva cédula profesional para el ejercicio de la profesión de que se trate, y

IV. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.

ATENTAMENTE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the printed name.

DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES